



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 54
Anuncio 1259/2023
martes, 21 de marzo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1259/2023

« Bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local correspondiente a la oferta de empleo público de 2021 »

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, EN SU VARIANTE INTERNA.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para el nombramiento, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Oficial de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, mediante el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de esta plaza, otorgando un plazo de presentación de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.ª.1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2021, que fue convocada y resultó desierta (anuncio publicado en el DOE número 208, de 28 de octubre de 2022).

1.ª.2.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1.ª.3.- Adscripción. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (RPT en adelante), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto, al margen de todas las establecidas, para el puesto de oficial por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como por la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

1.ª.4.- Retribución. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignada al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente RPT.

1.ª.5- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.ª.6.-- Publicidad. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) dentro del apartado ofertas de empleo. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

1.ª.7.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento del Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo (BOP número 160 de 20 de agosto de 2007), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.ª.1.- Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría de Agente.
- c) Poseer la titulación académica de Título de Bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitada, o suspendida para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- e) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B, ambos vigentes.

2.ª.2.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.ª.1.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

b) Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Los documentos presentados para acreditar los méritos serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los Servicios Administrativos del Registro donde se presente la solicitud. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

En la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) estará disponible un modelo de instancia.

3.ª.2.- Presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3.ª.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.ª.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 12,02 euros conforme dispone la vigente Ordenanza fiscal número 29, deberán hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Igualmente, será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias. A las personas excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.ª.1.- Lista provisional de personas admitidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>), contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

4.ª.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá que ha desistido de su solicitud, archivará su instancia y será excluida de la lista de aspirantes admitidas. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta en la forma indicada anteriormente.

4.ª.3.- Lista definitiva de personas admitidas: Finalizado este plazo se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no presupone que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.ª.1.- Composición del Tribunal: La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres, garantizando una representación equilibrada de hombres y mujeres sin que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

Estará integrado por cinco miembros, contará con una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias. La Presidencia, la Secretaría y una Vocalía las desempeñarán personal funcionario de la Corporación que será designados por la Alcaldía-Presidencia, no obstante la vocalía será designada por sorteo de entre el personal funcionario que cumpla los requisitos. Las otras dos Vocalías se desempeñarán por un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y por la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.ª.2.- Observadores y asesores del Tribunal: A iniciativa de cada Central Sindical podrá estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores un miembro de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento convocante, a excepción de aquellas fases o actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal. Los asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.ª.3.- Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando se den alguna algunas de las causas previstas por el artículo 97.4 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Asimismo, no podrá formar parte de los tribunales el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.ª.4.- Normativa de aplicación. En todo lo no previsto expresamente en este decreto, será de aplicación a los tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los sustituyan.

A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes de la Alcaldía-Presidencia como órgano que los nombra.

Sexta.- Actuación de los aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

6.ª.1.- Actuación de las personas aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público. Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Además, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad. La situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

6.ª.2.- Acreditación de la aptitud para realización de las pruebas físicas: Las personas aspirantes deberán acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición.

Este certificado, que deberá estar expedido como una antelación máxima de tres meses a la celebración de la prueba física, se entregará al Tribunal inmediatamente antes del comienzo de estas.

6.ª.3.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no podrá exceder de 12 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 15 días hábiles.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

6.ª.4.- Apreciación de los requisitos de los aspirantes: Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la interesada.

6.ª.5.- Transparencia y publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de Selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>).

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna que constará de tres fases que se citan a continuación:

a) Fase de oposición, que consistirá en la superación sucesiva de cuatro pruebas selectivas que serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de un ejercicio se precisará haber superado el anterior.

b) Fase de concurso de méritos, que consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes conforme a lo dispuesto por estas bases. A estos efectos, el tribunal, una vez publique el anuncio de valoración de méritos, requerirá a los aspirantes la documentación original de los méritos aportados, al objeto de su constatación.

c) Curso selectivo de promoción de categoría a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa a la de concurso, consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

8.^a.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de las personas aspirantes. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar el certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

8.^a.2.- Prueba teórica, a desarrollar por escrito, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de ciento veinte minutos a criterio del tribunal, un test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas a cada una de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido en el programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección incluirá 5 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

8.^a.3.- Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio.

Novena.- Fase de concurso.

9.^a.1- La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación, por el Tribunal, de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo.

9.^a.2- Experiencia profesional. La valoración máxima del apartado de experiencia profesional será de hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener.

Únicamente se valorarán meses completos los servicios prestados como Agente, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta un máximo de 160 meses. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados por 30 días de cada mensualidad.

Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren prestado, con indicación del puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación de servicios y el tiempo de su duración. Además se deberá acompañar vida laboral, como documento complementario del anterior, sin que sirva por sí sola para valorar los méritos aducidos.

9.^a.3- Por formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

9.ª.4- Por formación continua. Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación a obtener en esta fase.

Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

9.ª.5- Docencia. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase.

Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

9.ª.6- Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase.

Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Décima.- Calificación de la fase de concurso oposición.

10.ª.1.- Calificación de la fase de oposición. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Una vez finalizada la corrección de cada una de las pruebas, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Los criterios de corrección, para cada una de las pruebas de la fase de oposición, serán los siguientes:

10.ª.2.- Valoración de las pruebas físicas. Para esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Esta prueba se calificará conforme al anexo II de esta convocatoria. Para la superación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en dicho anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/no apta.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre 5 y 10 puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

10.ª.3.- Valoración de la prueba teórica: Se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, por si el tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario.

Las preguntas a puntuar se obtendrán de la siguiente operación: a las preguntas contestadas correctamente se restarán una por cada tres preguntas erróneamente contestadas, las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Las preguntas a puntuar, obtenidas de la operación anterior, se calificarán a razón de 0,2 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Finalizada y corregida la prueba, se hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test. Las personas que lo han realizado, si lo estiman, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de tres días hábiles a partir del anuncio de publicación de resultados.

10.^a.4.- Valoración de la prueba práctica: La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. En la valoración de esta prueba se tendrán en cuenta los conocimientos de cultura general, ortografía, redacción y capacidad de síntesis.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

10.^a.5.- Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en todas estas pruebas.

10.^a.6.- Calificación de la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solo será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en la base novena.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas simultáneamente a la publicación de la calificación del tercer y último ejercicio. En este anuncio se requerirá a las personas aspirantes la documentación original, en su caso, de los méritos aportados. Disponiendo para ello un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la fase de concurso, para presentar la documentación de los méritos requeridos y hacer alegaciones, si así lo estiman. La resolución de las alegaciones se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

10.^a.7.- Calificación definitiva de la fase de concurso oposición: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Undécima.- Relación de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

11.^a.1.- Relación de aprobados: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso oposición, con indicación del seleccionado en esta fase, que elevará al Sr. Alcalde Presidente para que formule nombramiento como personal funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso de promoción de categoría.

11.^a.2.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del seleccionado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria. Estando exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán automáticamente decaídos en sus derechos, quedando sin efectos la totalidad de las actuaciones relativas a las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde

efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida decaída de derechos.

Duodécima.- Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado personal funcionario en prácticas en la categoría de oficial y percibirá, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que le correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para la promoción en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de oficial.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Décimo tercera.- Curso selectivo de promoción de categoría.

13.^a.1.- Curso selectivo. Para obtener la condición de funcionario de carrera en la categoría de oficial, el funcionario en práctica deberá superar un curso selectivo de promoción de categoría impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de un mes.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

13.^a.2.- Calificación del curso selectivo. La nota final del curso selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Décimo cuarta.- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

14.^a.1.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

14.^a.2.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación, la Alcaldía, a la vista de resolución que declare a los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera en la categoría de oficial al referido aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

14.^a.3.- Toma de posesión. La adscripción al puesto de trabajo vacante, con carácter definitivo se realizará según la preferencia ejercitada por la persona interesada y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto.

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo quinta.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo sexta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

16.^a.1.- Información sobre protección de datos.

a) Responsable. Ayuntamiento de Almendralejo

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación: Artículo 6.1 e) RGPD Misión realizada en interés público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

16.ª.2.- Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: dpd@almendralejo.es (<mailto:dpd@almendralejo.es>) o a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: https://www.almendralejo.es/contenido.php?id_area=18&id_bloque=10 (https://www.almendralejo.es/contenido.php?id_area=18&id_bloque=10)

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es (<http://www.aepd.es>)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo séptima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número ____, y con NIF número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Que acepto íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma, por lo que solicita: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma y declarando bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Así mismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Almendralejo, ____ de _____ de 202_.

El/la petitionerio/a,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO II:
PRUEBAS FÍSICAS

1.º.- Condiciones de realización de las pruebas. Para la realización de las pruebas, además de las específicas de cada prueba, las personas aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Las pruebas o ejercicios contenidos en el presente anexo II se realizarán por el orden en que se relacionan en el presente anexo.
- b) Antes de iniciarse la prueba deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.
- c) Deberán presentarse con atuendo deportivo.
- d) Para cada una de las pruebas físicas dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.
- e) Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.
- f) El llamamiento de las personas aspirantes, para la realización de cada ejercicio o prueba, se realizará por riguroso orden alfabético del primer apellido (A-Z), conforme se disponga en la publicación de la convocatoria del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.
- g) Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

2.º.- Marcas a superar y puntuaciones. Las marcas a superar y puntuaciones a obtener serán las que se relacionan para cada prueba, distinguiéndose entre hombres y mujeres y, dentro de cada sexo, por rango de edad.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos o una marca inferior a la mínima que determine la asignación de 1 punto, en cualquiera de ellos supone la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La calificación final de la prueba será la media de las obtenidas en cada una de las pruebas o ejercicios, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima la persona aspirante será declarada como no apta.

3.º.- Primera prueba: Potencia de tren superior. Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

Descripción: Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Puntuación. La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES								
Edad / puntuación	18-30 / distancia en metros		31-40 / distancia en metros		41-50 / distancia en metros		50 en adelante / distancia en metros	
1 Punto	4,46	5,16	4,26	4,96	4,06	4,76	3,86	4,56
2 Puntos	5,17	5,87	4,97	5,67	4,77	5,47	4,57	5,27
3 Puntos	5,88	6,58	5,68	6,38	5,48	6,18	5,28	5,98
4 Puntos	6,59	7,29	6,39	7,09	6,19	6,89	5,99	6,69
5 Puntos	7,30	8,00	7,10	7,80	6,90	7,60	6,70	7,40
6 Puntos	8,01	8,71	7,81	8,51	7,61	8,31	7,41	8,11
7 Puntos	8,72	9,42	8,52	9,22	8,32	9,02	8,12	8,82
8 Puntos	9,43	10,13	9,23	9,93	9,03	9,73	8,83	9,53
9 Puntos	10,14	10,84	9,94	10,64	9,74	10,44	9,54	10,24
10 Puntos	10,85 o más		10,65 o más		10,45 o más		10,25 o más	

MUJERES								
Edad / puntuación	18-30 / distancia en metros		31-40 / distancia en metros		41-50 / distancia en metros		50 en adelante / distancia en metros	
1 Punto	2,01	2,71	1,81	2,51	1,61	2,31	1,41	2,11
2 Puntos	2,72	3,42	2,52	3,22	2,32	3,02	2,12	2,82
3 Puntos	3,43	4,13	3,23	3,93	3,03	3,73	2,83	3,53
4 Puntos	4,14	4,84	3,94	4,64	3,74	4,44	3,54	4,24
5 Puntos	4,85	5,55	4,65	5,35	4,45	5,15	4,25	4,95
6 Puntos	5,56	6,26	5,36	6,06	5,16	5,86	4,96	5,66
7 Puntos	6,27	6,97	6,07	6,77	5,87	6,57	5,67	6,37
8 Puntos	6,98	7,68	6,78	7,48	6,58	7,28	6,38	7,08
9 Puntos	7,69	8,39	7,49	8,19	7,29	7,99	7,09	7,79
10 Puntos	8,40 o más		8,20 o más		8,00 o más		7,80 o más	

4.º.- Segunda prueba: Potencia de tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción. Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- a) Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.
- d) La medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación. La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES								
Edad / puntuación	18-30 / distancia en metros		31-40 / distancia en metros		41-50 / distancia en metros		50 en adelante / distancia en metros	
1 Punto	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23	1,06	1,13
2 Puntos	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31	1,14	1,21
3 Puntos	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39	1,22	1,29
4 Puntos	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47	1,30	1,37
5 Puntos	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55	1,38	1,45
6 Puntos	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53
7 Puntos	1,84	1,91	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61
8 Puntos	1,92	1,99	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69
9 Puntos	2,00	2,07	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77
10 Puntos	2,08 o más		1,98 o más		1,88 o más		1,78 o más	

MUJERES								
Edad / puntuación	18-30 / distancia en metros		31-40 / distancia en metros		41-50 / distancia en metros		50 en adelante / distancia en metros	
1 Punto	1,22	1,29	1,12	1,19	1,02	1,09	0,92	0,99
2 Puntos	1,30	1,37	1,20	1,27	1,10	1,17	1,00	1,07
3 Puntos	1,38	1,45	1,28	1,35	1,18	1,25	1,08	1,15
4 Puntos	1,46	1,53	1,36	1,43	1,26	1,33	1,16	1,23
5 Puntos	1,54	1,61	1,44	1,51	1,34	1,41	1,24	1,31
6 Puntos	1,62	1,69	1,52	1,59	1,42	1,49	1,32	1,39
7 Puntos	1,70	1,77	1,60	1,67	1,50	1,57	1,40	1,47
8 Puntos	1,78	1,85	1,68	1,75	1,58	1,65	1,48	1,55
9 Puntos	1,86	1,93	1,76	1,83	1,66	1,73	1,56	1,63
10 Puntos	1,94 o más		1,84 o más		1,74 o más		1,64 o más	

4.º.- Tercera prueba. Velocidad y agilidad.

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición. El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

["Recorrido de la prueba" en formato imagen: No disponible en el aplicativo del BOP]

Intentos. Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES								
Edad / puntuación	18-30 / tiempo en segundos		31-40 / tiempo en segundos		41-50 / tiempo en segundos		50 en adelante / tiempo en segundos	
1 Punto	13,84	14,14	14,34	14,64	14,64	14,94	15,34	15,64
2 Puntos	13,44	13,74	13,94	14,24	14,24	14,54	14,94	15,24
3 Puntos	13,04	13,34	13,54	13,84	13,84	14,14	14,54	14,84
4 Puntos	12,64	12,94	13,14	13,44	13,44	13,74	14,14	14,44
5 Puntos	12,24	12,54	12,74	13,04	13,04	13,34	13,74	14,04
6 Puntos	11,84	12,14	12,34	12,64	12,64	12,94	13,34	13,64
7 Puntos	11,44	11,74	11,94	12,24	12,24	12,54	12,94	13,24
8 Puntos	11,04	11,34	11,54	11,84	11,84	12,14	12,54	12,84
9 Puntos	10,64	10,94	11,14	11,44	11,44	11,74	12,14	12,44
10 Puntos	Menos de 10,64		Menos de 11,14		Menos de 11,44		Menos de 12,14	

MUJERES								
Edad / puntuación	18-30 / tiempo en segundos		31-40 / tiempo en segundos		41-50 / tiempo en segundos		50 en adelante / tiempo en segundos	
1 Punto	15,16	15,46	15,66	15,96	16,16	16,46	16,66	16,96
2 Puntos	14,76	15,06	15,26	15,56	15,76	16,06	16,26	16,56
3 Puntos	14,36	14,66	14,86	15,16	15,36	15,66	15,86	16,16
4 Puntos	13,96	14,26	14,46	14,76	14,96	15,26	15,46	15,76
5 Puntos	13,56	13,86	14,06	14,36	14,56	14,86	15,06	15,36
6 Puntos	13,16	13,46	13,66	13,96	14,16	14,46	14,66	14,96
7 Puntos	12,76	13,06	13,26	13,56	13,76	14,06	14,26	14,56
8 Puntos	12,36	12,66	12,86	13,16	13,36	13,66	13,86	14,16
9 Puntos	11,96	12,26	12,46	12,76	12,96	13,26	13,46	13,76
10 Puntos	Menos de 11,96		Menos de 12,46		Menos de 12,96		Menos de 13,46	

Para la determinación de la marca definitiva obtenida por cada aspirante en esta prueba, cuando las centésimas de segundo no coincidan con los intervalos establecidos para cada una de las puntuaciones de las anteriores tablas, se aplicarán las siguientes reglas de redondeo:

- Las centésimas de segundo comprendidas entre el 1 y el 4, ambas inclusive, determinarán un redondeo de la décima de segundo obtenida a la baja, de tal forma que la cifra inicial de la décima quedaría inalterada (Ej.: una aspirante en rango de edad entre 18 y 30 años que realiza una marca de 10,44 segundos en esta prueba, aplicando la regla expresada obtendría una marca definitiva de 10,40 segundos, con una puntuación de 8 puntos).
- Las centésimas de segundo comprendidas entre el 5 y el 9, ambas inclusive, determinarán un redondeo de la décima de segundo obtenida al alza, de tal forma que a la cifra inicial de la décima se le adicionaría una unidad (Ej.: una aspirante en rango de edad entre 18 y 30 años que realiza una marca de 10,45 segundos en esta prueba, aplicando la regla expresada obtendría una marca definitiva de 10,50 segundos, con una puntuación de 7 puntos).

4.º.- Cuarta prueba: Resistencia. 1.000 metros lisos.

Descripción. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación. La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES								
Edad / puntuación	18-30 / tiempo en minutos		31-40 / tiempo en minutos		41-50 / tiempo en minutos		50 en adelante / tiempo en minutos	
1 Punto	4,50	4,57	4,60	5,07	5,10	5,17	5,20	5,27
2 Puntos	4,42	4,49	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19
3 Puntos	4,34	4,41	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11
4 Puntos	4,26	4,33	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03
5 Puntos	4,18	4,25	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55
6 Puntos	4,10	4,17	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47
7 Puntos	4,02	4,09	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39
8 Puntos	3,54	4,01	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31
9 Puntos	3,46	3,53	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23
10 Puntos	Menos de 3,46		Menos de 3,56		Menos de 4,06		Menos de 4,16	

MUJERES								
Edad / puntuación	18-30 / tiempo en minutos		31-40 / tiempo en minutos		41-50 / tiempo en minutos		50 en adelante / tiempo en minutos	
1 Punto	5,18	5,25	5,28	5,35	5,36	5,43	5,46	5,53
2 Puntos	5,10	5,17	5,20	5,27	5,28	5,35	5,38	5,45
3 Puntos	5,02	5,09	5,12	5,19	5,20	5,27	5,30	5,37
4 Puntos	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21	5,24	5,31
5 Puntos	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13	5,16	5,23
6 Puntos	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05	5,08	5,15
7 Puntos	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57	5,00	5,07
8 Puntos	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49	4,52	4,59
9 Puntos	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41	4,44	4,51
10 Puntos	Menos de 4,14		Menos de 4,24		Menos de 4,34		Menos de 4,44	

ANEXO III:
PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsable. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcholemlia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.